

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-150216- -5	FECHA: 2013-07-25 15:26:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 12-150216- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 13330
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/AT2011/000106				
Fecha de Presentación Internacional	03/03/2011				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 12-150216-000000-0000	03/septiembre/2012
Reivindicaciones:	Rad. N° 12-150216-000000-0000	03/septiembre/2012
Dibujos:	Rad. N° 12-150216-000000-0000	03/septiembre/2012
Prioridad:	AT A 341/2010	04/marzo/2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque:

Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486).
Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral **1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única** para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto se estudiarán las reivindicaciones 1 a 28.

Título de la solicitud: “Espuma Mineral” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar una espuma con buenas propiedades ignífugas y con peso propio escaso.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una formulación para la preparación de una formula ignífuga que comprende un cemento de sulfato-aluminato, un componente de sulfato, un silicato de aluminio así como un componente que proporciona óxido de calcio.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C04B28/06; C04B38/10; C09K21/00.

4. De la Solicitud de Patente

Título

Se le sugiere al solicitante cambiar el título por “Espuma mineral ignífuga con cemento de sulfato-aluminato y oxido de calcio”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las reivindicaciones 1, 6, 23 no son claras porque utilizan el término indefinido como “*por lo menos*”, el cual es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

La reivindicación 26 no es clara porque utiliza términos generales como “*un componente de espuma*”, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas.

La reivindicación 26 presenta ventajas o efectos del proceso de preparación de una espuma mineral *“para la formación de una suspensión”*, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones deben caracterizar un procedimiento por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados, usos, ventajas o efectos

Las reivindicaciones 26 a 28 presentan una falsa dependencia con las reivindicaciones 1 a 25, ya que las primeras hacen referencia a una espuma mineral y las últimas hacen referencia a procedimiento para la preparación de una espuma mineral de autocurado, lo cual no es permitido.

La reivindicación 26 hace referencia a un procedimiento sin embargo no se presenta una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado. Se sugiere corregirla.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 4 de marzo de 2010 y, consultadas las fuentes documentales y bases de datos a las que tiene acceso esta oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del capítulo reivindicatorio del radicado N° 12-150126-00000-0000 no se encuentran afectados. Sin embargo se requiere que el señor solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 4 de éste requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-07-30

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Maria Del Socorro Pimienta Corbacho